



SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 27 Y 30 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban en lo general y en lo particular las reformas y adiciones propuestas a los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 26, 27 y 30 del Reglamento del Consejo de Participación Social en la Educación de Zapopan, Jalisco, en los términos del anexo a este Dictamen que forma parte del mismo, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA EDUCACIÓN DE ZAPOPAN, JALISCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto normar al Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, en lo relativo a sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las dependencias relacionadas con el Ayuntamiento y *la Administración Pública Municipal*.

El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, tendrá por objeto promover la planeación, colaboración, apoyo, gestoría e información entre las escuelas *públicas de educación básica* del Municipio, *la Administración Pública Municipal* y la Secretaría de Educación del Estado, así como impulsar el crecimiento de los servicios educativos que se prestan en el propio Municipio.

Artículo 2. Se expide el presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; *artículo 79 fracción X y 85* en su fracción *I*, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, **133** de la Ley General de Educación, 134 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 4, **39, 52 y 53** del Reglamento de la Administración Pública *Municipal* de Zapopan, Jalisco y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4. El Consejo Municipal de Participación Social en la Educación de Zapopan, se constituirá mediante convocatoria que expedirá el Presidente *o Presidenta* Municipal en los primeros **tres** meses de su gestión, y el número de sus integrantes no deberá ser menor de quince y *un máximo de veinticinco*, integrándose de la siguiente manera:

- I.** *Una persona que presida el Consejo, designada por el Presidente o Presidenta Municipal;*
- II.** *Una Secretaría Técnica, que será designada por la o el Presidente Municipal;*

- III. Los Regidores *o Regidoras* que presidan la Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Juventud, de Deportes, de Promoción Cultural y de Salud;
- IV. *Una persona* representante de *las Jefaturas* de Sector de Educación Preescolar;
- V. *Una persona* representante de *las Jefaturas* de Sector de Educación Primaria;
- VI. *Una persona* representante de *las y los* Inspectores de Secundaria;
- VII. *Una persona* representante por nivel educativo de *las y los* Supervisores de Preescolar y Primaria;
- VIII. *Una persona* representante docente por nivel educativo de Educación Básica;
- IX. *Una persona* representante por nivel educativo de los Consejos Escolares de Participación Social de Educación Básica;
- X. *Una persona* representante por nivel educativo de las Sociedades de Padres y *Madres* de Familia de Educación Básica;
- XI. *Una persona* representante sindical de Sección 16 y uno más de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- XII. *Tres o hasta seis* representantes de las *Organizaciones de la Sociedad Civil*, cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación de Zapopan;
- XIII. *Una persona* representante de las instituciones públicas formadoras de docentes existentes en el Municipio; y
- XIV. Tres representantes de *la ciudadanía* con residencia en el Municipio de Zapopan, interesados en la educación.

Artículo 5. Una vez constituido el Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, será instalado por *la Presidenta o* Presidente Municipal o su representante, en los primeros *tres* meses de cada gestión municipal.

Artículo 7. *Quienes* integren el Consejo tienen derecho a voz y voto en las sesiones.

En caso de que cualquier consejero *o consejera* no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas injustificadamente, pierde su derecho de ser integrante del Consejo, en estos casos la Coordinación Ejecutiva propondrá candidatos *o candidatas* a suplirle de forma definitiva, debiendo ser de la misma categoría o nivel educativo.

La Coordinación Ejecutiva puede revocar la representación cuando el consejero *o consejera*:

- I. Incurra en actos u omisiones que contravengan los fines y objetivos del Consejo;
- II. Incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Reglamento; e
- III. Incumpla con los trabajos y actividades que le hayan sido encomendadas.

Artículo 8. *Las y los* integrantes del Consejo permanecerán en su cargo *hasta* el término de la administración municipal respectiva y podrán reelegirse, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de concluida su gestión.

Artículo 9. *El nombramiento* del Presidente *o Presidenta* del Consejo *será efectuada por el Presidente o Presidenta Municipal*. El término de sus funciones corresponderá a la de la administración municipal respectiva y no podrá *reelegirse en dicho cargo*, pero sí podrá formar parte del Consejo con alguna otra responsabilidad.

Artículo 10. El Consejo, a través de su presidencia, puede hacer una formal invitación a participar en sus actividades, únicamente con voz, a representantes de organismos públicos, universidades, escuelas formadoras de docentes, institutos educativos, *sector empresarial* u organizaciones civiles o sociales cuyo ámbito sea la educación.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 11. El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

I a la XI ...

- XII.** Promover entre los sectores público, social y privado, la aportación de recursos complementarios para el mantenimiento de los planteles escolares públicos ubicados en el Municipio, así como para proveerlos de equipo básico, de conformidad con el artículo 130 de la Ley Estatal en Materia de Educación y demás normas legales y reglamentarias aplicables;

XIII a la XIV ...

CAPÍTULO V OBLIGACIONES DEL CONSEJO

Artículo 12. Son obligaciones del Consejo, las siguientes:

- I. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que **la Presidencia** o las que *las y los integrantes* del Consejo convoquen de manera extraordinaria;
- II. Aprobar el calendario de sesiones que deba celebrar el Consejo;

- III. Asentar en actas los acuerdos tomados;
- IV. Informar a la Dirección de Educación de las actividades y gestiones realizadas; y
- V. Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que sean asignadas por el Ayuntamiento, el Presidente *o Presidenta* Municipal o la Dirección de Educación.

CAPÍTULO V SESIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 13. Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deben sujetarse a lo siguiente:

- I.
- II. El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más *una de las personas integrantes* con derecho a voto del Consejo, *quienes* deben firmar el acta respectiva;
- III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de presencia del Presidente *o Presidenta* y de *la Secretaría Técnica*;
- IV.
- V. El Presidente *o Presidenta* del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate;
- VI y VII ...

CAPÍTULO VI OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 14. Son obligaciones de *la Presidencia* del Consejo:

- I. Convocar conjuntamente con *la Secretaría Técnica* a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Consejo, así como la Coordinación Ejecutiva;
- II. Acordar con *la Secretaría Técnica* las convocatorias y el orden del día de cada una de las sesiones;
- III a la X ...
- XI. Designar *a las y los* consejeros que deban atender los asuntos específicos competencia del Consejo;
- XII a la XIII ...

Artículo 15. Son obligaciones *de la Secretaría Técnica* del Consejo, las siguientes:

- I. Auxiliar *a la Consejera o Consejero Presidente*;
- II ...
- III. Convocar a las sesiones del Consejo y de la Coordinación Ejecutiva, de acuerdo con *la Consejera o* Consejero Presidente;
- IV. Elaborar, en coordinación con *la Consejera o* Consejero Presidente, el orden del día respectivo a cada sesión y remitir a *las personas integrantes*, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto de acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;
- V a la X ...

Artículo 16. Los consejeros y *consejeras* tienen las siguientes obligaciones:

I a la V ...

- VI. Atender los asuntos que les encomiende el Consejo y *la Consejera o* Consejero Presidente; y
- VII ...

Artículo 17. La Coordinación Ejecutiva se integra por:

- I. El Consejero Presidente *o Consejera Presidenta*;
- II. *La Secretaría Técnica*;
- III. El Regidor *o Regidora que presida* la Comisión Colegiada y Permanente de Educación;
- IV. El *o la* representante de las Sociedades de Padres de Familia;
- V. El *o la* representante de la Sección 16 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- VI. El *o la* representante de la Sección 47 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación;
- VII. El *o la* representante de la Dirección de Educación; y
- VIII. El *o la* representante de las *Organizaciones de la Sociedad Civil* cuyo objetivo social sea el mejoramiento de la educación.

La función de la Coordinación Ejecutiva consiste en fungir como enlace con la autoridad educativa municipal y el Consejo Estatal de Participación Social en la Educación.

Artículo 19. Los grupos de trabajo son coordinados por *la Secretaría Técnica* y al frente de cada uno de ellos habrá *una persona* responsable, que podrá ser un consejero *o consejera designada* por el Consejo o por invitación de éste, *una persona* especialista en la materia.

Artículo 20. *La persona* responsable de un grupo de trabajo tiene las siguientes atribuciones:

I a la III ...

IV. Informar permanentemente *la Secretaría Técnica* sobre el avance y los resultados de las actividades realizadas;

V. Solicitar oportunamente a *la Secretaría Técnica* la información y la documentación necesarias para sus actividades;

VI y VII ...

VIII. Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre *las y los integrantes* del grupo; y

IX ...

Artículo 21. *En cada grupo de trabajo además del consejero o consejera responsable de grupo, se designa una secretaria, así como a las y los integrantes que el Consejo determine de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a desarrollar;*

Por conducto de la Coordinación Ejecutiva, se propondrá al consejo el responsable de cada grupo de trabajo y a los demás integrantes del grupo quienes deberán tener experiencia comprobada en materia objeto de estudio. Los acuerdos y propuestas de los grupos de trabajo se toman por consenso.

Una vez aprobada su integración, cada grupo elabora su programa de actividades, de la cual debe formar y dar cuenta al Consejo, a través de la Coordinación Ejecutiva en un plazo no mayor de dos meses.

Artículo 22. Las obligaciones de la secretaria de cada uno de los grupos de trabajo son:

I ...

II. Auxiliar *a la persona* responsable del grupo en el desarrollo de los asuntos;

III a la VII ...

Artículo 26. El objetivo del Grupo de Trabajo Permanente de Reconocimiento Social a *Alumnos y Alumnas, Maestros y Maestras, Directivos y Directivas, Empleados y Empleadas Escolares y Padres y Madres de Familia*, consiste en proponer estímulos y reconocimientos de carácter social no laboral, a los citados actores educativos.

Artículo 27. Los objetivos del Grupo de Trabajo Permanente de Desarrollo Social, Cultural y Deportivo son:

- I. Estimular, promover y apoyar actividades de intercambio, colaboración y participación interescolar en aspectos culturales, cívicos, deportivos y sociales;
- II. Promover ante las autoridades competentes la organización de certámenes para la superación educativa en el ámbito municipal; y
- III. *Promover y apoyar la inclusión y el libre desarrollo de las personas con alguna discapacidad.*

Artículo 30. *La persona* titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad así como de la Dirección de Educación, en la medida de sus posibilidades, deberán establecer los medios de apoyo para desarrollar las actividades operativas del Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIO:

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
DEL CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS ZAPOPAN (CISZ)
ZAPOPAN, JALISCO, A 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Dado en el Centro Integral de Servicios Zapopan (CISZ), a los 8 (ocho) días del mes de noviembre de 2022 (dos mil veintidós).

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade

(Rúbrica)

Regidor y Síndico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidora Dulce Sarahí Cortés Vite

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Melina Alatorre Núñez

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Regidora Nancy Naral González Ramírez

Regidor Fabian Aceves Dávalos

Regidora Cindy Blanco Ochoa

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

